



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 05 de julio de 2017, el Dictamen N° 017-2017-MPH-SR/CPDH del 05 de julio de 2017, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal del "Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huamanga", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, en el Artículo 82°: Educación, Cultura, Deportes y Recreación; numeral 11. Señala: "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en su Artículo 1° sobre "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal", en el numeral 1.1. establece que: "Créase el incentivo a la mejora de la Gestión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión";

Que, Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el Artículo 19°, literal c), autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su Presupuesto Institucional, aprobándose en dicho marco legal los procedimientos para el cumplimiento de metas y consecuentemente la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del presente año fiscal, estableciéndose para la Municipalidad Provincial de Huamanga en calidad de entidad pública de tipo "B" debe cumplir dentro del período en mención (Año Fiscal 2017) 13 metas; ciñéndose en lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01 mediante el cual se aprueba los instructivos para el cumplimiento de metas correspondientes al período fiscal 2017 dentro de los cuales se encuentra la Meta 06 "Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura" en cuyo detalle señala la Actividad N° 04 que vierte: la Municipalidad deberá aprobar el Plan del Libro y de la Lectura para el Ejercicio 2017-2021, vía Ordenanza Municipal, siendo éste de carácter obligatorio;

Que, mediante Ley N° 30034 se crea el Sistema Nacional de Bibliotecas como instrumento de Gestión Pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2014-MC se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, el cual tiene como finalidad la integración técnica de las bibliotecas que la componen, utilizando para ello medios adecuados que aseguren calidad en los servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y la información, favoreciendo el eficiente funcionamiento de las bibliotecas del sistema al optimizar el uso de sus servicios y recursos bibliográficos de acuerdo a las políticas de inclusión social, construcción de ciudadanía y desarrollo humano. Así mismo, en el Artículo 4° precisa que "Los gobiernos regionales, **las municipalidades provinciales**, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad en concordancia con el Artículo 82°, numeral 11) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que precisa las municipalidades en **materia de educación, cultura**, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional las siguientes: entre otros... numeral 11) **Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados**;

Que, a efectos de establecer la obligatoriedad y cumplimiento del proyecto de ordenanza ut supra en el ámbito de competencia local, el Artículo 40° de la Ley N° 27972,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa...";

Que, mediante Informe N° 302-2017-MPH-A/37.39 de fecha 19 de junio de 2017, el Sub Gerente de Juventud, Educación y Deporte informa a la Gerente de Desarrollo Humano, que en cumplimiento al cronograma de la Meta 06, es necesario que el Plan Municipal del Libro y Lectura sea aprobado con Ordenanza Municipal y publicada en el Diario El Peruano antes del 14 de julio de 2017, por lo que solicita la aprobación y publicación de la Ordenanza Municipal referida;

Que, mediante Informe N° 141-2017-MPH/A-37 de fecha 22 de junio de 2017, la Gerente de Desarrollo Humano remite al Gerente Municipal, el Plan Municipal del Libro y la Lectura para el Período 2017-2021, debidamente visado por los miembros del Equipo Técnico y aprobado por el Ministerio de Cultura, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y publicación en el Diario "El Peruano", como máximo hasta el día 14 de Julio del presente año.

Que, mediante Informe N° 062-2017-MPH/17.18-MHP de fecha 28 de junio de 2017, Responsable de Plan de Incentivos PIMGM emite a la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes, informando que de la evaluación realizada y los sustentos señalados por las áreas técnicas, el Plan del Libro y la Lectura, cumple con los requisitos establecidos por el instructivo de la Meta 06 del Programa de Incentivos 2017, por lo que debe ser aprobado vía Ordenanza Municipal, ya que es necesario para el fomento de una cultura y hábito de lectura en el distrito de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 148-2017-MPH-A/17.19 de fecha 03 de julio de 2017, el Jefe de la Unidad de Racionalización informa al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, que es necesario la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por lo que opina favorable para la promulgación de la ordenanza referida;

Que, mediante Opinión Legal N° 180-2017-MPH/16 de fecha 04 de julio de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los actuados, se cumple con las normativas vigentes, así mismo teniendo la imperiosa necesidad de cumplir con las metas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de generar incentivos por resultados es viable aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el Período 2017-2021, por lo que opina se declare procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal aludida;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social DICTAMINA PROCEDENTE LA APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL "PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PARA EL PERÍODO 2017-2021".

DÉJESE SIN EFECTO LEGAL TODA NORMA Y/O ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONTRAVENGA A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Zonia Araujo, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 017-2017-MPH-SR/CPDH del 05 de julio de 2017, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal del "Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Huamanga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL "PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA PARA EL PERÍODO 2017-2021".

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL TODA NORMA Y/O ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONTRAVENGA A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.


DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Acuña Mendoza
ALCALDE